



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA

11670 BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE AGENTE DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de noviembre, ha aprobado las bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión con carácter interino de puestos de Agente de la Policía Local.

En consecuencia, se procede a la publicación de estas bases, así como a la apertura del plazo de presentación de instancias, a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE AGENTE DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria, publicidad y sistema de selección.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión, con carácter interino, de puestos de agente de la policía local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Básica, Grupo Clasificación C, Subgrupo C1, y complementos que correspondan según la legislación vigente, siendo el sistema de selección el de oposición y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 41 bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal (www.portademariola.com).

SEGUNDA. Legislación aplicable.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación, en lo que corresponda, la siguiente legislación:



- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Regulatoras del Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 153/2019, del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía.
- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana.
- Ordenanza Reguladora de las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral y funcionario interino del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, publicada en el BOP de Alicante núm. 175 de 12 de septiembre de 2016.



TERCERA.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. La homologación y/o equivalencia tendrá que ser reconocida por la administración competente y debidamente acreditada en este sentido por los aspirantes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV de 2 de diciembre de 2005).
- d) Alcanzar la talla mínima de 1'65 metros los hombres y de 1'58 metros las mujeres.
- e) Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- g) Carecer de antecedentes penales.
- h) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 818/2009, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

CUARTA.- Presentación de instancias.

Quienes, reuniendo los requisitos exigidos en la Base Tercera, deseen tomar parte en este proceso selectivo lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, presentándose en el registro general de éste o en la Sede Electrónica, en el modelo oficial que estará disponible en la web municipal www.portademariola.com, durante el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las instancias podrán presentarse igualmente mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Junto con la instancia según modelo oficial donde constará la declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en la base tercera, las personas interesadas deberán aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia de la titulación exigida.
3. Justificante de pago de la tasa o de la exención de su pago.
4. Fotocopia de los permisos de conducción de vehículos exigidos.
5. Certificado médico oficial en el que conste expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para la categoría de agente y que el aspirante no se encuentra impedido ni incapacitado para el acceso a la función pública, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas. Así mismo, se hará constar la medida de la estatura del aspirante. Los certificados presentados no podrán tener una antigüedad superior a **tres meses** al último día del plazo de presentación de solicitudes.
6. Se podrán convalidar los ejercicios “2. *Pruebas de aptitud física* y 3. *Pruebas psicotécnicas*”, siempre que se aporte, en el momento de presentación de instancia, copia del certificado de superación. Los requisitos para la aceptación por parte del tribunal del certificado de superación serán que se haya realizado la prueba en los últimos 365 días y que sea expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el cual se superaron, donde tendrá que constar específicamente que las mismas se ajustan a la orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV 5.148, de 2 de diciembre de 2005), para la categoría de agente, por las cuales se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Los aspirantes tendrán que aportar el original el día de celebración de cada una de las pruebas. No serán admisibles certificados que no cumplan con las condiciones anteriormente descritas.

QUINTA. Tasa por derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los documentos que expida o de que entienda la administración, y en su redacción actual, deberán abonarse 15€ en concepto de derechos de examen.

No obstante, estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes empadronados en el municipio que estén en situación de desempleo, y no perciban ningún tipo de prestación económica por desempleo.



También tendrán un bonificación del 50% aquellos sujetos pasivos que ostenten el título o carné de familia numerosa o que presenten declaración administrativa de invalidez o diversidad funcional, expedida por el Organismo o Autoridad competente.

En caso de exención en el pago de la tasa se deberá aportar documentación acreditativa de la exención:

- Certificado del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) de la situación de desempleo y de no estar percibiendo ningún tipo de prestación económica por desempleo.
- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor.
- Declaración administrativa de invalidez o diversidad funcional.

El ingreso se realizará mediante autoliquidación en la web <https://www.suma.es>, apartado "contribuyentes", "autoliquidaciones", organismo: Banyeres de Mariola, concepto: tasa expedición documentos administrativos, cálculo cuota: 10. Derechos examen bolsa de trabajo.

En este sentido, solamente serán admitidas las autoliquidaciones practicadas y pagadas de esta forma, no admitiéndose otro tipo de pago de los derechos de examen.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión de la persona aspirante, en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación del servicio no se produzca, procederá la devolución del importe correspondiente.

SEXTA. Lista de personas admitidas y excluidas.

Se registrá por lo previsto en el art. 6 de la Ordenanza reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como los miembros del Tribunal, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión y concediendo un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.



El Ayuntamiento, una vez resueltas las reclamaciones, hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de que no se formularan reclamaciones a la lista provisional, se dictará resolución elevando la lista provisional a definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el siguiente a la finalización del plazo para la presentación de reclamaciones.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará además, la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- a) La falta de pago de los derechos de examen.
- b) La presentación de la instancia fuera de plazo.

SÉPTIMA.- Tribunal Calificador.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a: Quien ejerza la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, o de cualquier otro Cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- Secretario/a: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales: Tres vocales pertenecientes a cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana, con igual o superior categoría a la de la plaza ofertada.

La designación de los miembros del Tribunal atenderá a los criterios de paridad entre hombres y mujeres, e incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto con la lista provisional de admitidos y excluidos.

Podrán nombrarse asesores del Tribunal, con voz pero sin voto, para las pruebas físicas, psicotécnicas y de conocimientos de valenciano. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.



Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo que disponen el anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, este tribunal tendrá la categoría segunda respecto de las asistencias de los miembros del tribunal y sus asesores y colaboradores.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

OCTAVA.- Procedimiento de selección.

El proceso de selección será el de Oposición.

En la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes, en los casos en que no puedan realizar el ejercicio al unísono, que dará comienzo por la letra "F" del primer apellido, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 21 de enero de 2019 de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

Los resultados de cada ejercicio, los llamamientos y convocatorias, y cualquier otra decisión del tribunal que tenga que conocer el personal aspirante se expondrán en el tablón de anuncios y en la web municipal (www.portademariola.com), bastando dicha exposición como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la siguiente sesión del mismo ejercicio se tiene que hacer con un plazo de antelación de 24 horas hábiles desde el inicio de la sesión anterior.

El llamamiento para un ejercicio diferente tendrá que hacerse con una antelación mínima de dos días hábiles.



La Oposición constará de las siguientes pruebas:

1) Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

2.1) Medición de estatura.

Antes del comienzo de las pruebas se realizará la medición de altura, con el objeto de comprobar el requisito de una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres, sin el cual no se podrá continuar en el proceso.

2.2) Pruebas físicas.

Consistirán en superar las siguientes pruebas de aptitud física.

1. Salto de longitud con carrera; hombres, 4 metros; mujeres, 3,80 metros.
2. Salto de altura: hombres: 1,10 metros, mujeres 1 metro.
3. Carrera de velocidad de 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres, 12 segundos.
4. Carrera de resistencia de 1000 metros: hombres, 4 minutos; mujeres, 4 minutos y 10 segundos.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en estos. Las personas aspirantes deberán presentarse con la indumentaria deportiva y calzado adecuado, para el buen funcionamiento del ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a, debiendo superar como mínimo tres de las cuatro pruebas descritas anteriormente para ser declarado apto/a.

Esta prueba podrá ser convalidada siempre que se aporte copia en el momento de presentación de instancias tal como se detalla en la base cuarta, así como original el día de celebración de la prueba.



2) Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad determinadas por la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, (DOGV n.º 5.148 de 02/12/2005), ANEXO III.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto. Serán eliminadas las personas aspirantes declaradas no aptas.

Esta prueba podrá ser convalidada siempre que se aporte copia en el momento de presentación de instancias tal como se detalla en la base cuarta, así como original el día de celebración de la prueba.

3) Cuestionario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en responder un cuestionario de 50 preguntas tipo test, más cinco de reserva por posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, del temario que figura en el Anexo I y propuestas por el tribunal antes de su realización.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,0666 por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorará. Para que puedan valorarse las preguntas que contengan varias alternativas de respuesta señaladas por el aspirante (si pretendió corregir su respuesta inicial) será necesario que sea claro el sentido

de la respuesta y no induzca a confusión.

Habrán cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

La duración de este ejercicio será de 60 minutos máximo.



La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

4) Conocimientos de valenciano: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Calificable de 0 a 2 puntos.

Se realizará una prueba de valenciano únicamente para las personas aspirantes que no aporten la acreditación de conocimientos de valenciano, de acuerdo con el nivel mínimo exigible y evaluable para el Grupo C1, objeto de la presente convocatoria, correspondiente con el nivel "B1 Grau Elemental", según lo establecido en el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Las personas aspirantes que aporten la acreditación de conocimientos de valenciano mediante certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano para el nivel exigido "B1 Grau Elemental" o superior, obtendrán 2 puntos.

La calificación resultante de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los cuatro ejercicios obligatorios, eliminatorios y no eliminatorios, de aquellos aspirantes que hayan superado los mismos.

NOVENA.- Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso selectivo, el presidente de la corporación, de acuerdo con la propuesta del tribunal, hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica, la relación definitiva de aspirantes, que habiendo participado en las pruebas selectivas, hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, constituyéndose la bolsa de trabajo con una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuaciones.

En caso de que se produzcan empates, se dirimirán en primer lugar, a la mayor puntuación que se obtenga en el ejercicio 3) cuestionario; si persiste el empate, por mayor puntuación en el ejercicio 4) valenciano; si continúa persistiendo, por sorteo.



Finalizado el procedimiento se solicitará autorización para el acceso a la información de antecedentes penales de aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El orden y funcionamiento de la bolsa de trabajo se establecerá y ajustará conforme a lo previsto en la Ordenanza Reguladora de las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral y funcionario interino del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, publicada en el BOP de Alicante núm. 175 de 12 de septiembre de 2016.

DÉCIMA. Igualdad en el acceso al empleo público.

En el marco de lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola se compromete a eliminar cualquier discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.

DECIMOPRIMERA. Tratamiento de datos de carácter personal.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tableros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola arriba mencionado. El tratamiento ha sido incluido en el Registro de actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.



En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es "LEY 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

DECIMOSEGUNDA. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases y para adoptar los acuerdos o resoluciones necesarios para mantener el buen orden en las pruebas y, en general, en el desarrollo de la convocatoria, mientras dure su actuación.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general y supletoria de aplicación

DECIMOTERCERA.- Vinculación y recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en la convocatoria.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del



día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I. TEMARIO

Grupo I: Derecho Constitucional y Administrativo

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.
- Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.
- Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.
- Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.
- Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
- Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.
- Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.
- Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.
- Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.
- Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II: Régimen Local y Policía.

- Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.
- Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.
- Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las



Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

- Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.
- Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.
- Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.
- Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.
- Tema 18. El binomio policía local–ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.
- Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.
- Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III: Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología

- Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.
- Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.
- Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito
- Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.
- Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.
- Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.



- Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.
- Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.
- Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.
- Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV: Policía de tráfico y circulación.

- Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.
- Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.
- Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.
- Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.
- Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.
- Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.
- Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.
- Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.
- Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico– administrativas.
- Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.



TEMAS LOCALES

Grupo V:

Tema 41: La historia de Banyeres de Mariola. Fiestas y tradiciones históricas y culturales de Banyeres de Mariola.

Tema 42: Término municipal de Banyeres de Mariola; situación, extensión, límites y características geográficas. Partidas y núcleos rurales.

Tema 43: El callejero de Banyeres de Mariola. Estructura y características. Acceso peatonal y rodado a servicios públicos y principales equipamientos.

Banyeres de Mariola, 29 de noviembre de 2021

El Alcalde, Josep Sempere i Castelló